



D. DAVID CRESPO TRUJILLO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de SEPTIEMBRE de 2024, en relación con el punto 13 del orden del día, referido a la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE VIVIENDA PREFABRICADA EN EL POLÍGONO 515, PARCELAS 5277 Y 5278, DEL NÚCLEO PEDÁNEO DE CÓLLIGA EN CUENCA**, ha adoptado por mayoría de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, y 18 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de la competencia atribuida por la letra x) del artículo 9.1 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR DESFAVORABLEMENTE** la autorización provisional para la instalación de vivienda prefabricada en el polígono 515, parcelas 5277 y 5278, situadas en el municipio de Cuenca, dado se trata de uso residencial.

Asimismo, el Ayuntamiento de Cuenca, en cumplimiento del informe técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28 de agosto de 2024, deberá proceder a:

- Comunicar a la persona solicitante la denegación de su solicitud, instando a la demolición de la construcción, previa presentación de proyecto de demolición suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial profesional correspondiente, en el plazo indicado.
- Se notificará, si procede, a las empresas suministradoras de los servicios públicos de agua, electricidad, gas, telefonía, telecomunicaciones y otros, a fin de que estas, en el plazo de cinco días desde la recepción de la notificación, procedan a la suspensión de los servicios respectivos, conforme regula el artículo 81.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

